

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COPIADO

Contrato de arrendamiento que celebran por una parte la empresa **PRODITEC Y/O ALVARO GARCÍA LICONA**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ARRENDADOR"** y por la otra la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN**, representado por el **MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO** en su carácter de **RECTOR** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, y cuando actúen conjuntamente se les denominará **"LAS PARTES"**.

DECLARACIONES

1. Declara **"EL ARRENDADOR"**

- a) Estar establecido legalmente y contar con registro federal de contribuyentes No. [REDACTED], del cual se agrega copia;
- b) Que su actividad principal es la de venta y renta de máquinas copiatoras para lo cual cuenta con el personal y elementos necesarios para desarrollar esta actividad;
- c) Que tiene su domicilio para efectos legales en [REDACTED]

2. Declara **"LA UNIVERSIDAD"** a través de su Rector.

2.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, integrante del Sistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la SEP.

2.2.- Que tiene por objeto, entre otros:

- a) Formar Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- b) Ofrecer los programas de continuidad de estudios del nivel de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior establecidos en la Ley General de Educación.
- c) Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción de bienes y servicios que eleven la calidad de vida de la población.
- d) Vincularse con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por **"LA UNIVERSIDAD"**.

2.3.- Que de conformidad con el artículo 13, Fracción I del Decreto que modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto del año 2016, la representación legal está a cargo del Rector, cargo que desempeña actualmente el Mtro. Javier Cabrera Filomeno, quien posee atribuciones para celebrar contratos, convenios y acuerdos para el cumplimiento del objeto de **"LA UNIVERSIDAD"**.

2.4.- Que su RFC es UTM 131231 R11 y señala como su domicilio el inmueble ubicado en Calle Río Grande No. 34, Manzana La Tahona, Localidad Plutarco Elías Calles, Zimapán, Hidalgo. C.P. 42344.

2.5.- Que con fecha 22 de febrero del año en curso se realizó la II Sesión Ordinaria 2022, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, presentando el presupuesto anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2021 el cual fue autorizado por el H. Consejo Directivo de esta Universidad, la aplicación de recursos correspondientes a **"Arrendamiento de equipo de fotocopiado"**, siendo el Procedimiento de Contratación en la Modalidad de Adjudicación Directa para el ejercicio fiscal 2022.

3. Declaran "LAS PARTES":

- 3.1 Que cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
- 3.2 Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con que se ostentan no les ha sido revocada o restringida en forma alguna.

Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y sujetan su acuerdo de voluntades a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. A solicitud de "LA UNIVERSIDAD", conviene en arrendar una maquina copiadora la cual recibe a satisfacción y que a continuación se lista en el siguiente cuadro.

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | P. UNITARIO | IVA | TOTAL |
|----------|--|-------------|--------|----------|
| 1 | ARRENDAMIENTO MENSUAL DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL MARCA KYOCERA MODELO ECOSYS M-3655IDN CON DERECHO A PROCESAR UN VOLUMEN MENSUAL DE 10,000 PAGINAS INCLUYE: EQUIPO, TÓNER Y SERVICIO | 2,200.00 | 352.00 | 2,552.00 |

2.- El equipo listado en el cuadro anterior será utilizado por "LA UNIVERSIDAD" en: las oficinas que ocupa la Universidad, ubicadas en el domicilio declarado.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato: "EL ARRENDADOR" se obliga a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" el servicio de Fotocopiado en forma continua y permanente durante la vigencia del presente contrato que es de 07 meses a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. Los cargos de arrendamiento convenidos se empezarán a causar a partir de la fecha de instalación y se pagarán por mes VENCIDO. De acuerdo a la lectura del contador del equipo cuando existan excedentes estos se pagarán a 25 centavos más IVA.

- a) Si "LA UNIVERSIDAD" no puede utilizar el equipo por causas ajenas a "EL ARRENDADOR" tales como daños o destrucción del equipo, huelgas, paros, etc. Este cubrirá el importe total de la renta estipulada en el presente contrato.

TERCERA. La renta señalada en el antecedente No. 1 da derecho a "LA UNIVERSIDAD" a procesar 10,000 copias mensuales.

- a) El importe por copias procesadas como excedentes no llevan incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

CUARTA. "EL ARRENDADOR" proporcionará a "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo a su experiencia los consumibles necesarios para el perfecto funcionamiento del equipo como son tóner, revelador y refacciones, así como el servicio técnico



preventivo y correctivo, cada seis mil copias de uso. "EL ARRENDADOR" tomará la lectura del contador de copias de la maquina cada fin de mes, llenando un reporte de lectura que deberá ser anexado a la presentación de la factura.

QUINTA. El equipo objeto de este contrato queda bajo la responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", por lo que, en caso de robo parcial o total, incendio, terremoto, inundaciones etc. ésta cubrirá el importe total del daño, de acuerdo con los artículos. 2457 y 2458 del Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo.

SEXTA. Son responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD" los daños causados por instalaciones deficientes en la red de alimentación eléctrica del lugar donde se instale el equipo objeto de este contrato, baja capacidad en la red eléctrica de voltaje, cambios bruscos de voltaje.

SÉPTIMA. "LA UNIVERSIDAD" está obligada a dar aviso inmediato "EL ARRENDADOR" en caso de que el bien arrendado, objeto de este contrato, quede sujeto a cualquier gravamen.

OCTAVA. "LAS PARTES" tendrán derecho de dar por concluido este contrato si alguna falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen en el mismo o en el caso de que la máquina arrendada fuese gravada

De cualquier manera, o si "LA UNIVERSIDAD" queda sujeta a algún procedimiento de quiebra, suspensión de pagos o huelgas, en cualquiera de estos casos "EL ARRENDADOR" sin previo aviso o tramite, podrá de inmediato retirar el equipo materia de este contrato para lo cual "LA UNIVERSIDAD" expresamente manifiesta su conformidad.

NOVENA. "LA UNIVERSIDAD" conviene además lo siguiente:

- a) Que el equipo queda instalado en el domicilio que manifestó en las Declaraciones y no podrá ser trasladado a otro lugar sin consentimiento previo y por escrito de "EL ARRENDADOR".
- b) No ceder los derechos derivados del presente contrato al subarrendar el equipo sin consentimiento previo y por escrito de "EL ARRENDADOR".
- c) A utilizar el equipo conforme a su naturaleza y destino de acuerdo a las especificaciones del propio equipo atendiendo a su buen manejo y conservación;
- d) A cubrir en caso de que incurra en mora en el pago oportuno de las rentas como pena convencional el 8% mensual sobre las rentas insolutas.

DECIMA. Para la interpretación o cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados de la Ciudad de Zimapan, renunciando a los fueros de sus respectivos domicilios.

Leído por ambas partes el presente contrato, lo firman ante la presencia de los testigos que se señalan al calce en cada una sus hojas y al final en esta última a él, día primero del mes de junio de 2022, en la Ciudad de Zimapan, manifestando que no existió dolo, violencia, lesión u algún otro tipo de vicio en el consentimiento en la realización del mismo.

"PRODITEC"


P.T. ALVARO GARCIA LICONA
GERENTE

"LA UNIVERSIDAD"


MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO
RECTOR DE LA UTMZ

YOCERA | PRO DITE C

PRODUCTIVIDAD Y DIGITALIZACIÓN TECNOLÓGICA



UTMZ/DAYF/C011/2022

TESTIGO

L.C. MARCO ANTONIO BALANDRANO MENESES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA UTMZ

LIC. GUADALUPE CONTRERAS CONTRERAS
JEFA DE DEPARTAMENTO JURIDICO
DE LA UTMZ

Las firmas que anteceden forman parte del contrato de Arrendamiento de fecha 01 de junio de 2022, celebrado entre la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán y la empresa PRODITEC, con una vigencia del 01 de junio al 31 de diciembre de 2022.